

LA DECONSTRUCCIÓN DEL TRABAJO SEXUAL¹

Pilar Milagros Gil²

Resumen: El trabajo sexual es un fenómeno social que es parte del debate teórico y jurídico de las últimas décadas en las teorías jurídicas feministas. Fruto de estas discusiones surgieron dos enfoques del tema que se encuentran a las antípodas: las teorías abolicionistas y las teorías proderechos. Este trabajo, busca analizar el impacto de dichas teorías en la legislación de Argentina en general y Córdoba en particular, reflexionando sobre las reglamentaciones desde la mirada de las propias protagonistas de esta realidad, las trabajadoras sexuales.

Palabras clave: prostitución, trabajo sexual, derechos humanos, derechos laborales.

La prostitución, es una problemática social presente en todas las ciudades del mundo, la cual ha ocupado la atención de los diferentes movimientos feministas y que trae aparejada diversas discusiones morales, éticas, jurídicas y culturales en torno a su regulación o prohibición.

Las discusiones jurídicas sobre los derechos de las prostitutas comenzaron a visibilizarse a mediados del siglo XIX, durante la derogación de las leyes de enfermedades contagiosas, que parafraseando a Foucault, es un régimen que supuso un auténtico dispositivo de control sobre los cuerpos, fomentado por el feminismo abolicionista y conservador que en ese entonces era conocido como de feminismo de primera ola.

En este marco, nació la fundación COYOTE³ en 1973 en San Francisco, Estados Unidos, por Margaret Jean "Margo" St. James, que tenía, por primera vez, como objetivo principal el respeto de los derechos de los y las Trabajadoras Sexuales. Fue esta organización la que generó un punto de inflexión en el feminismo, derivando en movimientos que plantearan como preocupación fundamental: el respeto a los derechos humanos de quienes ejercen la prostitución.

Es así que en el mundo de las teorías jurídicas feministas, existen dos posturas contrapuestas, el abolicionismo y la proderechos. La teoría abolicionista, aborda a la prostitución como un problema social, generado y sostenido por el patriarcado, en el que las mujeres se ven inmersas; mientras que la teoría proderechos, muy por el contrario, considera a la prostitución como un trabajo más y que como tal debe tener las protecciones laborales correspondientes.

¹ Este trabajo se enmarca en el informe final de la Beca de Pregrado titulado "*La deconstrucción del Trabajo Sexual*" del Centro de Investigación Jurídicas y Sociales Facultad de Derecho (CIJS - CONICET) período 2021-2022 por resolución CIJS N° 27/21, bajo la dirección de la Dra. Mariana Sánchez.

² Abogada, egresada de la Facultad de Derecho UNC. Asistente de Investigación en el "*Programa de Estudios e Investigación en Género y Derecho*" - CIJS. Dirigido por la Dra. Mariana Sánchez. pilar.gil@mi.unc.edu.ar

³ Coyote es el nombre del animal que se ve obligado a emigrar por los rancheros que le persiguen, y que teniendo una fama de promiscuidad se empareja para toda la vida. Al mismo tiempo es un acrónimo, que se desglosa como "Call Off Your Old Tired Ethics" – termina con tu vieja y cansada ética – lo que supone un cambio de mirada hacia el fenómeno y sus protagonistas. G. PETHERSON, *Nosotras, las putas*, Talasa, Madrid, 1989, p. 38.

Es necesario aclarar que, ambas posturas a pesar de encontrarse en las antípodas, elaboran sus teorías con el objetivo de proteger y mejorar la calidad de vida de la mujer, pero con métodos sustancialmente opuestos.

El abolicionismo, equipara a la situación de prostitución con la esclavitud, por lo que proponen que las políticas hacia este tema sea la erradicación. A su vez, manifiestan que el ejercicio de la prostitución se vincula directamente con la trata de personas con motivo sexual.

Por otro lado, la postura proderechos, pone central énfasis en el consentimiento de la mujer que ejerce la prostitución, sosteniendo que si lo hace de forma libre y voluntaria está trabajando. Esta postura, toma el concepto que las propias prostitutas le dieron a su profesión “Trabajo Sexual” y a partir de allí inician los pedidos de garantizar los derechos laborales para quienes lo ejercen.

Es decir, que mientras las abolicionistas quieren erradicar a la prostitución, las proderechos quieren que se lo entienda como un trabajo y que como tal, debe estar protegido por los derechos laborales y previsionales, entendiendo que así se le garantizaría a las trabajadoras sexuales una cobertura real y efectiva de los derechos humanos.

Ahora bien, podemos preguntarnos ¿qué pasa en Argentina? ¿influyen estas teorías en nuestro país?, la respuesta es sí. En Argentina, como en cualquier otro país, al menos del mundo occidental, hay miles de mujeres que eligen como salida laboral a la prostitución.

El derecho argentino, ha tenido vaivenes respecto al abordaje del Trabajo Sexual, dependiendo el contexto político, social y económico la legislación ha variado.

En primer lugar, es notable destacar que nuestro Código Penal no tipifica a la prostitución como un delito, ahora bien, el problema central no está en el Código Penal sino en los Códigos Contravencionales de las provincias que toman a la prostitución como una contravención y ese es uno de los motivos por el cuál actualmente las trabajadoras sexuales son perseguidas y violentadas en nuestro país.

En Argentina, a pesar de que no se encuentre prohibida expresamente la prostitución, la legislación ha tenido un enfoque claramente abolicionista, aunque cabe destacar que en el año 2005 hubo un decreto del Poder Ejecutivo Nacional disruptivo, que intentó un cambio de paradigma tomando un acercamiento a las posturas proderechos.

El decreto en cuestión fue el 1086/2005 “Plan Nacional Contra la Discriminación”, dictado por el entonces presidente Néstor Kirchner, que en el punto 18 instaba al Congreso de la Nación a legislar sobre el trabajo sexual, garantizando a quienes lo ejercen los correspondientes derechos laborales y previsionales. Sin embargo, este punto no tuvo efecto alguno y hasta el día de hoy, 18 años después, nuestra legislación no ha abordado al trabajo sexual como tal.

En la actualidad, en Argentina a través de la Ley 26.842, busca prevenir la trata de personas y pone a la prostitución como unnexo necesario, entendiendo que si desarticulan los lugares donde se ejerce se combate la trata, sin tener en cuenta que el trabajo sexual se continúa ejerciendo, pero en la clandestinidad; y como hemos aprendido de la discusión sobre el Aborto Legal, Seguro y Gratuito, la clandestinidad no salvó ninguna vida.⁴

Por otro lado, en la provincia de Córdoba, actualmente ya no se encuentra vigente, en el Código de Convivencia – que reemplazó al viejo Código Contravencional –, la figura de

⁴ “Nunca la prohibición es la solución y de eso las putas podemos dar cuenta” Georgina ORRELLANO en el libro “Putas Feministas – historias de una trabajadora sexual”, Georgina ORRELLANO, 2022.

“prostitución escandalosa”, pero por medio de otras figuras indirectas como: “Actos contrarios a la decencia pública”, “violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos de alterne”, y “Desórdenes Públicos” la policía cordobesa labra actas contravencionales a las trabajadoras sexuales e incluso las demoran o detienen.

En conclusión, la legislación de nuestro país y de nuestra provincia, abordan a la prostitución como un problema social a erradicar, tomando una postura claramente abolicionista.

Contrario a este conglomerado de normas, actualmente el gremio AMMAR se encuentra luchando y trabajando por el dictado de leyes que contemplen las opiniones de las propias trabajadoras sexuales y les garanticen la cobertura de sus derechos humanos, laborales y previsionales.

Las entrevistas realizadas en el trabajo de campo muestran que esta falta de legislación deriva en un ejercicio de la prostitución en condiciones de clandestinidad, lo que conlleva a numerosas situaciones de violencia institucional, donde además de sufrir vejaciones, deben pagar coimas (con dinero y con su cuerpo) a las fuerzas de seguridad para no ser víctimas de detenciones arbitraria.

A toda la violencia que ellas expusieron, se le suma la imposibilidad de poder declarar sus ingresos, por lo cual la imposibilidad de tomar un crédito para, por ejemplo, el acceso a su casa propia; asimismo se suma la imposibilidad de la cobertura de una obra social para ellas y sus hijos e hijas, ni realizar aportes jubilatorios ni acceder a cualquier beneficio de la seguridad social con los que cuentan los trabajadores formales en la cotidianidad.

Antes de finalizar, queremos aclarar que el Trabajo Sexual no es ejercido solo por mujeres, aunque es en lo que nos hemos centrado, sino que también lo ejercen las diversidades e incluso, aunque en menor medida, los hombres héterocis.

En conclusión, este trabajo ha cumplido con sus principal objetivo el de reflexionar sobre la construcción/deconstrucción que les principales protagonistas hacen sobre la problemática de la prostitución, enmarcándola en los diferentes debates teóricos y jurídicos.

Para concluir, citamos unos párrafos del libro escrito por Georgina Orellano, actual secretaria general de AMMAR: “PUTA FEMINISTA – Historias de una trabajadora sexual -”, con la finalidad de continuar reflexionando y analizando un cambio en el derecho argentino sobre la prostitución, desde la mirada de las propias trabajadoras sexuales:

“Mi trabajo no es indigno, indignas son las condiciones en las que debemos ejercerlo. Yo no vendo mi cuerpo, ofrezco un servicio y en todo caso le pongo un precio a mi tiempo. No hay buenos y malos trabajos. Hay trabajos reconocidos y otros clandestinos. Hay que luchar contra todas las explotaciones y no tirar todo el peso de la moral sobre la explotación de lxs trabajadorxs sexuales. (...) Georgina ORELLANO “Putas Feministas – Historias de una Trabajadora Sexual -”, 2022, pág. 217/219).